

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 05 AGO. 2020

Proceso No. 11001400305020160014000

En obediencia al proveído adiado el 07 de noviembre del 2019, emanado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta misma urbe (fls. 4 y 5 C-4), que impuso la competencia de este asunto en esta sede judicial, el despacho dispone:

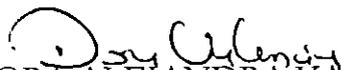
1. Avocar el conocimiento del presente trámite de liquidación patrimonial instaurado por Omar Rene Ascencio Mayorga.

2. De otro lado, a fin de proseguir el devenir procesal y toda vez que los liquidadores requeridos a folios 257 y 258 de esta encuadernación, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se ordena el relevo del cargo a los auxiliares requeridos.

Por lo tanto, se designa como Liquidador, a la persona que figura en el acta anexa a la presente, documento que hace parte integral de este pronunciamiento.

Una vez notificado, se ordena su inscripción en el registro mercantil. Advertir al liquidador que concurrente, que será el representante legal de la deudora, y su gestión deberá ser austera y eficaz. Comuníquesele telegráficamente su designación o por otro medio más expedito el presente nombramiento. **Artículo 49 y Numeral 1° del artículo 564 del Código General del Proceso.**

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por apercibido en el Estado No. 22 de hoy 08 AGO 2020 las 8:00 a.m. SECRETARÍA.